

ACTA/No. NUEVE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de enero del año dos mil dieciocho. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctores: Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. PROYECTO DE ACUERDO FACULTATIVO A LA SECRETARIA RECEPTORA Y DISTRIBUIDORA DE DEMANDAS DE SANTA TECLA. II. OFICIAL DE INFORMACION. 1) APELACIÓN NUE 326-A-2017 Y 2) UAIP/1977/127/2018. III. RECURSO DE REVOCATORIA AL ACUERDO 16-P-2017 (EXAMEN NOTARIADO). IV. CASACIÓN 5-C-2013, INTERPUESTA POR LA DEFENSORA PÚBLICA LICENCIADA MARINA FIDELINA GRANADOS DE SOLANO DEL TRABAJADOR OGAN MARTÍNEZ BARAHONA, EN JUICIO INDIVIDUAL ORDINARIO DE TRABAJO DE RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO EN

CONTRA EL ESTADO DE EL SALVADOR. V. INFORME DE JEFE DE OFICINA FISCAL DE COJUTEPEQUE SOBRE CRITERIOS ADOPTADOS POR MAGISTRADOS DE CAMARA DE LA SEGUNDA SECCIÓN DEL CENTRO, RELACIONADOS CON DELITOS DE LA LIBERTAD SEXUAL DE MENORES. **Se aprueba agenda modificada con la inclusión de dos temas con doce votos.** I) PROYECTO DE ACUERDO FACULTATIVO A LA SECRETARÍA RECEPTORA Y DISTRIBUIDORA DE DEMANDAS DE SANTA TECLA. Se da lectura a proyecto que faculta a la Secretaría Receptora y Distribuidora de demandas de Santa Tecla, la cual según decreto Legislativo 761 de veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, tiene a su cargo la recepción y distribución de demandas en los juzgados Contenciosos Administrativos. **Se aprueba acuerdo 1-P-2017 con doce votos.** II) OFICIAL DE INFORMACIÓN. 1) NUE 326-A-2017 por medio de lo cual, admiten el recurso de apelación interpuesto por Roberto Carlos Quito Bermúdez sobre estado actual de contrataciones en el Órgano Judicial; sin embargo se ha precisado en la apelación que esta persona tiene interés personal por estar dentro de estas consideraciones, lo cual no había sido planteado inicialmente. **Se acuerda la entrega de la información actualizada del estado de las contrataciones que proporcione la Dirección de Talento Humano, que es solicitada por el señor Roberto Carlos Quito Bermúdez en la audiencia de conciliación programada para este viernes dos de febrero.** 2) UAIP/1977/127/2018. Se

refiere a petición hecha por Herberth Danilo Vega Cruz que solicita copias certificadas de declaración jurada de toma y cese de cargos en la judicatura, realizadas por el licenciado Roberto Carlos Calderón Escobar, actual juez Décimo de Instrucción de San Salvador. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados González y López Jeréz.** Se indica que en la Sección Probidad se tiene pendiente de análisis la declaración presentada por el funcionario judicial del periodo de dos mil tres a dos mil doce, y al parecer existe una discrepancia entre cargos y periodos. Secretaria General consulta si se ha vinculado en el expediente que los funcionarios judiciales no estaban incluidos dentro de los obligados de la Ley de Enriquecimiento Ilícito y que no fue, sino hasta octubre de dos mil once que se acordó por el Pleno el requerírselas. Se responde que habiéndose presentado voluntariamente la declaración por parte del Juez Calderón Escobar, este periodo es el único que deberá analizarse. **Se acuerda con trece votos declarar la inexistencia de la información que la Sección de Probidad reportó no tener, en vista que no tienen los registros de la declaración presentada por el juez Roberto Carlos Calderón Escobar y en cuanto al tema de elaborar el Plan de trabajo de la Sección de Probidad no se puede efectuar y señalar el plazo ante la capacidad instalada en dicha dependencia, para procesar la información.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Pineda,

licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciado González, licenciada Dueñas, licenciado Sánchez, licenciando Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. No están presentes al momento de la votación los Magistrados Ramírez Murcia y Meléndez. III. RECURSO DE REVOCATORIA AL ACUERDO 16-P-2017. Se retira punto por no estar presente en el Pleno la Magistrada Sánchez de Muñoz quien ha realizado análisis desde perspectiva Contencioso Administrativo. IV. CASACIÓN 5-C-2013. Se plantea en el juicio individual ordinario de trabajado, el señor Ogan Martínez Barahona, demanda al Estado de El Salvador, específicamente al Órgano Ejecutivo, dependencia Instituto Libertad y Progreso, por despido injusto. En cuanto al error de hecho alegado en el recurso de casación admitido en su oportunidad, se observa la falta de pertinencia entre el sub motivo, la norma infringida y el concepto de la infracción; por tanto, el proyecto propone no es dable casar la sentencia. Magistrado Meléndez indica que a su criterio en temas sociales se ve afectación a la justicia, cuando se vuelve el juzgador severo en cuanto a cumplimiento de requisitos, aunado al hecho que hay error de la Sala de lo Civil en cuanto a no haber analizado la prueba en su sede. Magistrado Sánchez indica que la regla sobre la sana crítica, considera que sus implicaciones son diferentes en la aplicación de las normas según los aspectos procesales mismos. Para la Magistrada Rivas Galindo es obligación del Pleno tratar de resolver derechos sociales con reglas más flexibles cuando se deja al

trabajador sujeto al derecho privado y sus rigurosidades. Estima que debe de aplicarse el principio de *iura novit curiae*. Magistrado Rivera Márquez revisa que el reclamo de la impetrante es la falta de valoración de algunos documentos por parte de la Sala de lo Civil y falta de valoración, que a su parecer viene a ser un vicio. Advierte que la recurrente plantea como falta de valoración. **Se instruye la elaboración de proyecto alternativo al presentado.**

V. INFORME DE JEFE DE OFICINA FISCAL DE COJUTEPEQUE. **Se deja constancia del retiro de Magistrados Rivas Galindo y Meléndez.** Se da lectura abreviada al contenido del informe. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Argueta Manzano y Ramírez Murcia, dado que al inicio del informe se refiere hay recurso de Casación presentado.**

Magistrada Dueñas indica que el proceder de la Fiscalía cuando no comparte criterios resolutivos es venir a presentar denuncias que sean en el plano disciplinario, lo cual no es correcto y solamente produce intimidación en el funcionariado judicial, por lo cual propone se den por recibidos del informe enviado. Magistrados Rivera Márquez y Sánchez comparten que la utilización de los recursos previstos en la ley es lo aplicable para la interpretación de normas, que está pendiente por la Casación que relacionan se ha presentado, en este caso. Magistrada Velásquez indica que el informe no trata de una errónea aplicación de ley, sino de una omisión de aplicación de normativa internacional a favor de niños y niñas en el país. Considera que debe de

valorarse el inicio de una investigación, quedando pendiente determinar si después de la resolución de la Sala de lo Penal o antes. Agrega que este Pleno debe determinar si instruye la investigación o no. Se da por terminada la sesión a las doce horas. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.